Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

DOCUMENTO NO OFICIAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 1987. en la sede legal de E.N.Tel., se reúnen el Sr. Administrador General Dr. Guillermo Gustavo KLEIN, por la parte empresaria y los Sres. Oscar E. UHIA y Eduardo PROPATO en representación de la Federación Organizaciones Personal de Supervisión Telefónicos Argentinos (F.O.P.S.T.A).

-A los efectos de hacer constar las tratativas realizadas y el acuerdo logrado en la negociación salarial resultante de la aplicación del Decreto No. 1686/87, para el período de vigencia del mismo.

-Establecida la mesa de trabajo a efecto de determinar la distribución de la masa salarial bruta conforme con el art. 4o. del decreto citado, las partes analizaron distintas alternativas entre las cuales merecen destacarse, las siguientes:

-Distribución del monto resultante mediante una asignación fija, distribución del monto resultante para ser asignado a un grupo específico de trabajadores, distribución del monto resultante favoreciendo a los trabajadores de menores ingresos y en menor cuantía a los comprendidos en cuadros superiores.

-Evaluadas cada una de las alternativas reseñadas, más otras que por razones obvias no se considera relevante pormenorizarlas, las partes estimaron conveniente no preferenciar a ningún sector de trabajadores a fin de evitar posible desinteligencias que podrían desequilibrar el actual estado de comportamiento de los mismos, razón por la cual las partes han acordado disponer de la masa salarial bruta en forma proporcional entre todos los agentes comprendidos entre las categorias A a la K.

-En función de lo explicitado precedentemente las partes acuerdan:

PRIMERO: Como consecuencia de la metodología establecida por la normativa del Decreto Nº 1686/87, incrementar en un doce por ciento (12%) las remuneraciones habituales y permanentes del personal comprendido entre las categorias A a la K inclusive a partir del 1ro. de octubre de 1987.----------

SEGUNDO: Durante el período de vigencia del Decreto No.1686/87 la Organización Gremial ratificará su disposición de mantener la armonia necesaria para lograr los objetivos de interes común que conduzcan al desarrollo Empresario.

F.O.P.S.T.A.

POR COMISION TECNICA
ASESORA DE POLITICA SALARIAL

COORDINACION ADMINISTRATIVA

E.N.Tel.